



- 4.- Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de "LA UNISON", un mes antes de la fecha de inicio del internado, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 5.- Realizar en el mes previo al inicio del internado y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del internado dentro de cada una de las unidades hospitalarias de "LA ENTIDAD".
- 6.- Organizar la ceremonia pública en las instalaciones de "LA UNISON", en las que se asignaran las plazas de Internado de Pregrado.
- 7.- Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas del internado de pregrado.
- 8.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, el servicio de biblioteca virtual y telemedicina en las unidades hospitalarias que cuenten con la capacidad tecnológica para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.
- 9.- Ofrecer, con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal docente responsable de la educación de los médicos internos de pregrado.
- 10.- Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, videoproyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las unidades médicas que sean sede del Internado de Pregrado.

C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

- 1.- Concertar con "LA ENTIDAD" las sedes para la realización del servicio social.
- 2.- Enviar a "LA ENTIDAD", el "Programa Académico de Servicio Social", para su conocimiento y aplicación, 90 días previos al inicio de la fecha de inicio del servicio social.
- 3.- Enviar a "LA ENTIDAD" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, el listado de candidatos a realizar el servicio social.
- 4.- Expedir a sus alumnos dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el servicio social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- 5.- Publicar en lugar visible de "LA UNISON", con 30 días de anticipación al inicio del servicio social, la siguiente información:
 - a) Listado de plazas autorizadas de acuerdo a la regionalización y zonificación acordadas.
 - b) Listado de estudiantes aspirantes al servicio social, por orden decreciente de promedio.



c) La convocatoria y el procedimiento para la elección, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del servicio social, en las diferentes instituciones de salud.

6.- Elaborar y distribuir el material de apoyo didáctico para el desarrollo de los contenidos académicos del servicio social.

7.- Designar al personal académico, con base en el perfil del docente requerido, para el desarrollo del Programa del Servicio Social durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, el cual podrá prorrogarse en base a los resultados de la evaluación académica del docente.

8.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua del personal en servicio social.

9.- Ofrecer, a través de la Dirección de Enseñanza y Calidad, el servicio de biblioteca virtual y telemedicina en las jurisdicciones sanitarias, coordinaciones médicas locales y unidades de salud que cuenten con la capacidad tecnológica para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.

10.- Gestionar la adquisición de equipo didáctico, como computadoras de mesa, videoproyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las jurisdicciones sanitarias y coordinaciones médicas locales que sean sedes del servicio social.

11.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA ENTIDAD".

12.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los estudiantes en servicio social, de común acuerdo con "LA ENTIDAD" y conforme a su legislación vigente.

13.- Respetar los derechos y prestaciones del pasante en servicio social.

QUINTA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS EN CICLOS CLÍNICOS: Las partes acuerdan que los Derechos, Obligaciones y Sanciones de los estudiantes de ciclos clínicos, objeto del presente instrumento, serán los estipulados por el reglamento interno de la unidad hospitalaria de adscripción y deberán ser puestos en práctica de común acuerdo entre "LA ENTIDAD" y "LA UNISON".

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS:

I.- DERECHOS:

1. Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establecen en los convenios específicos que al efecto se celebren.

2. Recibir enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.



3. Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales se consideran de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
4. Gozar de incapacidad en el caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, cuyo período no debe ser mayor al veinte por ciento (20%) del tiempo establecido para cumplir con su año de formación.
5. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la institución a la cual estén adscritos. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.
6. Cuando sufran algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo a lo señalado en el Código Civil para el Estado de Sonora, en materia, cuando por causa del accidente resulte una incapacidad total o parcial.
7. En caso de defunción, los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que "LA ENTIDAD", determine, y que podrá consistir en la cantidad correspondiente al seguro de vida.
8. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por la autoridades respectivas.

II. OBLIGACIONES:

1. Cumplir en todos los términos con los programas del internado y asistir a las reuniones a las cuales les convoquen sus profesores tutores, así como el departamento de enseñanza.
2. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos, cualquier irregularidad que observen.
3. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que se atienden en la unidad hospitalaria.
4. Ser responsables del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

III. FALTAN IMPUTABLES.

1. Distraer su atención durante su horario de su servicio para realizar otras actividades distintas a las asignadas en el programa.
2. Aprovechar los servicios o el personal de salud de la unidad en asuntos particulares o ajenos a las instrucciones a "LA ENTIDAD".



3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus profesores tutores, jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita por su profesor tutor, o fallar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
5. Sustraer materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual están adscritos.
6. Propiciar actos que afecten los intereses, tanto de la unidad hospitalaria como del programa.
7. Presentarse bajo efectos de bebidas o psicotrópicas dentro de la unidad.
8. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
9. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente el edificio, instalaciones, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos al servicio de la unidad de salud a la cual estén adscritos.
10. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro de horario de servicio al cual estén adscritos.
11. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
12. Violación a los reglamentos internos de la institución donde estén adscritos, así como los demás lineamientos que para efecto determinen las partes.

SÉPTIMA.- SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Cuando los médicos internos de pregrado incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicaran las siguientes medidas disciplinarias:

- 1) Las amonestaciones verbales serán hechas en privado por el tutor y se aplicará cuando los internos violen las fracciones 1,2 y 3, del apartado II y las fracciones 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, del apartado de faltas imputables de la misma cláusula.
- 2) El extrañamiento es la observación escrita que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten.

El encargado de aplicarlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad médica, a la cual estén adscritos; una copia se le agregará al expediente personal, otra se enviara a "LA UNISON" y otra para la Dirección General de Enseñanza y Calidad de "LA ENTIDAD".